

666

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Nicolas Cuneo* ó FILIACION N.^o 557 CELDA N.^o 195
Hann

Delito *Homicidio*

Penas *trece años*



Comienza la condena *Diciembre 21 de 1871*

Termina la condena *21 Diciembre 1883*
Juzgado Lima

EL SECRETARIO

Fuotado con el N. 699.
Nº 99 Villanueva
M.º de celda 195 y fil.º 55%
55% filiac.



667
Comisión certificada de la comuna de este
caso tiene o
Hann.
M.º de celda 195 y fil.º 55%

Antencia de la
Intancia } En la causa criminal seguida de oficio
contra el Marinero, de naturalidad gue-
go Heredas, poniéndole Hann por homicidio,
adjudicado el agente Fiscal. De lo crimi-
nal defensor del reo el Procurador Don
José Adolfo del Campo - Visitó y te-
niendo en consideración primero: que
por el motivo del sumario resultó, que
el veinte y siete de Julio último viniendo
la fragata Peruana "América" de la
China en viaje para el puerto del Callao
trayendo colonos asiáticos y hallándose
en alta mar, se avisó al Capitán Don
Eduardo Dorks, que el marinero Nico-
las pone vendia a los chinos los sacos
de agua que se rebaba, cobrandoles un
piso por cada uno por cuyo motivo
y para castigar esta falta le mandaron
que hiciera la limpieza del lugar co-
mun de los chinos - Segundo: que conve-
tándose demasiado en esta labor, el se-
gundo Piloto Don Ricardo Ponce filie
á apurarlo, y como no anduviese
con actividad le dio un empujon pa-
ra conseguirla en cuyas circunstancias

el maniaco sacando su cuchillo que
llevaba en la cintura le dió una pu-
ñalada que le quitó la vida ~~en~~ ins-
tantáneamente - Tercero: que apre-
dió el hachor que fui traído hasta el
Puerto del Callao, y remitido á la
Capital para oír juicioamiento por
tener los jueces de ella jurisdicción
según la ley, para entender en ju-
icio de esta naturaleza, conforme
á lo dispuesto en el artículo sépti-
mo del Código de Enjuiciamien-
tos en materia penal. Cuarto: que
abierto el juicio y examinado ins-
tructivamente el reo ha confesado
su delito como es de verse en su de-
claración de fechas siete víspera y un
febrero de fechas treinta y uno, aun-
que pretendiendo haber proseguido
á matar al Piloto Force en de-
fensa propia, por haber este acer-
midole con un fiero. Quinto:
que esta circunstancia no está pro-
bada pues los testigos solo dicen
que el Piloto le dió un empujón
para obligarlo á que terminase su
tarea, lo cual no era bastante me-
tido para herirlo y mucho me-
nos para matarlo - Sexto que ade-
más de la confesión espontánea
del reo, existen las declaraciones
de los dos únicos testigos presenciales

del hecho que han pedido examinar
 se y don el primer Testo. Don Francisco
 Plácido Vaca á fojas veinte y seis y
 el interprete Pio Ignacio Almeida
 á fojas veinte y siete, los cuales declaran
 juratoriamente haber presenciado el he-
 cho de la muerte de Force y que frené
 fui su autor. Séptimo: que á ma-
 yor abundamiento se compueba con el
 monto del documento escrito y firmado
 por el Capitan del Buque; y cuyo do-
 cumento aunque no pudo ser recono-
 cido por la ausencia del Capitan, tie-
 ne sin embargo el carácter de verdad
 y de autenticidad que le da el hecho
 de haber sido entregado por el Capi-
 tan á las autoridades Policias del Puer-
 to de Payta y del Callao - Octavo: Dicen
 el reconocimiento de la herida también
 acudita el cuerpo del delito, pues el me-
 dico chino Liqil, que era el de la fra-
 gata Amazona, dice bajo de juramento
 á fojas veinte y vecho, que reconoció el
 cadáver de Force poco momentos des-
 pués del hecho, y encontró tenía una
 herida por la introducción de un eu-
 chillo debajo del solaco izquierdo, que
 introducido por este sitio mas de dos
 pulgadas, le había tocado el corazón y
 causado la muerte - Noveno: que
 por todo lo expuesto resulta frené con-
 victo y confeso del delito de homicidio



Fallo.

Simples y acaudados á sufrir la pena
malada por la ley - Por estos funda-
mentos y demás que se han tenido
presentes, de conformidad con lo es-
puesto por el Agente Fiscal - Fallo
que debo Condenar y condeno á Mu-
chos francófann á la pena de pe-
nitencia en tercer grado termino
Maximo ó Sean doce años de la mis-
ma pena y sus accesorias, con ape-
go á lo dispuesto en el articulo de-
cientos treinta del Código Penal - Por
esta mi sentencia que se consultará
al Tribunal Superior sino se apela
se en el término legal definitivamen-
te fuzgando en primera instancia
así lo pronuncio mando y firmo
en Lima Diciembre doce de mil
ochocientos setenta y uno - Manuel

Pronunciamiento Carmelino - Dio y pronunció la
anterior sentencia en el dia de su
fecha el Señor Socio del Señor Doc-
tor Don Manuel Carmelino, estando
haciendo audiencia pública en el

lveal de su juzgado despues de haberlo
 publicado á presencia á presencia de
 los testigos. Don Jorge Villagrado y An En-
 rique Alvarado de que doy fe - Adolfo
 Gómez Prieto - Ilustrísimo Señor - Hallándose
 del adjunto } comprobado el cuadro del delito por
 al Señor Juez } las partes de fojas veinte y veintiuno ade-
 mas que por la declaración de fojas veinte
 y ocho y por el reconocimiento del
 arma homicida verificado por los pue-
 tos y por el mismo acusado y encon-
 trándose acreditada ^{tambien} la culpabilidad de
 este por sus propias declaraciones de fo-
 jas veinte y fojas treinta y uno
 y por las de los testigos que han despues
 de fojas veinte y seis y fojas veinte
 siete existe la prueba plena que se requie-
 ra para condenar y por lo tanto la
 sentencia apilada de fojas treinta y
 siete que impone al reo de homicidio
 violos fuisse la pena de penitenciaría
 en tercero grado es justo y puede Almeno
 ria Ilustrísima confirmarla, Salvo que
 mas suspetable parecer - Lima, Dicen-
 bre veinte de mil ochocientos seten-
 ta y uno - Bibury - Lima, Dicen-
 bre veintiuno de mil ochocientos setenta
 y uno - Víctis: de conformidad con lo
 expuesto por el ministerio fiscal y por
 los fundamentos de la sentencia apilada
 de fojas treinta y siete su fecha doc



del corriente que se reproducen: Sintencia por fallo en grado de muerte por lo que confirmaron la citada del Poder instanciaria que condena á Nicolas Hann á Sencillanaria en tercer grado término maximo, con sus accesorias; y los devolvieron - Sanchez - elaria - tegui - Corado - ellendosa - galindo -
Anunciamiento Pronunciaron la sentencia anterior en audiencia pública que hicieron los Señores Vocales de esta Ilustrema y forte Superior que la suscriben habiendo sido su notacion conforme a ley en el dia de su fecha á las dos de la tarde Presentes el relator de la causa y Portavoces del Tribunal de que certifico -
Resolucion de { el Atas Villaran - Manuel Leon Pa-
la Excelentissima } tellano Secretario de la Excelentissima
Corte Suprema { Corte Suprema de Justicia = Certifico
que en virtud del recurso de nulidad
interpuerto por Nicolas Hann en la
causa criminal que se le sigue
por homicidio, este Supremo Tribunal
ha expedido la resolucion si-
guiente - Lima, Enve veinte y siete
de mil ochocientos setenta y dos -

670

- Vistos de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas cuarenta y cinco, confirmatoria de la de primera Instancia de fojas treinta y seis, por la que se condena al reo Nicolas Hamm á la pena de doce años de penitenciaría con sus agravios y los devolvieron - Cossío - G Sanchez - Alvarez - Umarra - Vidaurre - Oviedo - Cuencu - Se publicó conforme á ley de que certificó - Emmanuel Estato de 1.^o L Castellanos - Lima . Febrero veinte y ois
Instancia } de mil ochenta y cien - Setenta y dos - Juez
Notificación de - Aquella copia certificada de la condena del reo, con su filiación remitase al Honr Juez de rematados y archíbale - Carmelino - José el Banda - En el mismo dia de la fecha de la providencia que precede hace saber su contenido al agente fiscal Doctor Donctn tor Sefeda subrío soy fe - Una subrío Banda - En seguida hace otra como la anterior al Procurador Don José Adolfo de Campo firmó soy fe - Campo - Banda - Entre renglones - tambien - enmundo - do - Tribunal - todo vale

Otra



Felicacion de Nicolas Evaristo Jann.

Estado	Soltero
Edad	27 años
Oficio	Marinero
Religion	Catolico
Estatura	1 varas 31 pulg 1 l.
Patricia	Griega
Pelo	Ambar lauro
Fronte	Grande
Ojos	Regulares
Ojos	Ambar grandes
Nariz	Grande
Boca	Id.
Labio	Regulares
Barta	Cerrada
Cara	Redonda
Cinta	Blanca
Senales particulares	Una cicatriz en el carrillo derecho.
Juez	El Dr. D. Manuel Gamelino
Veribano	Adolfo Prieto
Delito	Homicidio.
Plena impuesta	Tres años de Penit.



tenciania con sus respectivos accesorios —
Fecha de la ejecutoria — Veinte y
nueve de Enero de mil ochenta eientos
setenta y dos - Lima, el Marzo cinco de
mil ochenta eientos setenta y dos - José M.
Banda.

Está conforme con las sentencias, demás diligencias y fi-
lación del reo que comienzan en el expediente de su mate-
ria y al que me remito. En cumplimiento de lo
mandado expido la presente copia certificada en
Lima, el Marzo seis de mil ochenta eientos setenta y dos.

V. D.

José M. Banda
notedario del Crimen